



Ayuntamiento de Vélez-Blanco  
C.I.F. P-0409800-J  
Almería

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN VÉLEZ BLANCO.

EXPEDIENTE Nº: 2021/409840/006-302/00001

### INDICE

1. Introducción y Necesidad de la Contratación.
2. Objeto del Contrato.
3. Calificación del contrato y procedimiento de contratación.
4. Codificación CPV.
5. Duración del contrato.
6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
7. División en lotes del objeto del contrato.
8. Condiciones especiales de ejecución.
9. Criterios de adjudicación.
10. Características de los licitadores: Equipo, solvencia y habilitación.
11. Modificaciones del contrato.
12. Subcontratación y cesión.
13. Insuficiencia de medios.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

<b>Código Seguro De Verificación</b>	japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	31/08/2021 13:20:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco  
C.I.F. P-0409800-J  
Almería

## 1. INTRODUCCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales, el contrato pretendido se lleva a cabo con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido por el equipo de gobierno con los vecinos de Vélez Blanco en esta legislatura, de que el municipio disponga de una Residencia de personas Mayores.

La contratación a realizar (Redacción de de Proyecto Básico y de ejecución), está vinculada con otra principal (Contrato de obras para la construcción de una Residencia de Personas Mayores), entendiéndose ésta como una necesidad de interés público que se debe satisfacer, por cuanto que el Ayuntamiento de Vélez Blanco carece en la actualidad de recursos específicos de alojamiento alternativo para la atención a personas mayores fuera de su domicilio, teniendo que acudir los mayores que desean o tienen que ingresar en residencia por algún u otro motivo, a otros centros localizados fuera del municipio, con lo que esto supone de desarraigo para los mismos, siendo casi el 40% de la franja de su población de más de 60 años.

De la población referida, un porcentaje significativo son personas mayores que viven solas debido al fallecimiento del cónyuge y no contar con familiares en el municipio con quienes poder convivir y otro porcentaje significativo, son mayores en situación de dependencia que han acudido a vivir con familiares, permaneciendo muchas veces solos en casa al tener que trabajar los cuidadores..

Para la prestación del referido servicio, esta administración carece de los medios técnicos y materiales suficientes para su ejecución.

Se plantea esta contratación en base a su consideración como competencia impropia de esta Entidad Local, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se cuenta con informe sobre sostenibilidad financiera y de inexistencia de duplicidad de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 9 de mayo de 2014, toda vez que no existe previsión de ejecutar obras para la puesta en marcha de una Residencia de la Tercera Edad en esta localidad por parte de la Junta de Andalucía. La citada competencia municipal se encuentra recogida en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La necesidad que pretende satisfacerse es la de garantizar una atención socio-sanitaria adecuada a los mayores del municipio, garantizando las necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales de las personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo así su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

Las instalaciones a proyectar van a cubrir una importante necesidad para el municipio y sus habitantes, permitiendo la existencia de una Residencia para personas mayores.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución por el personal técnico competente, correspondiente a la obra de construcción de una Residencia para personas mayores sita en calle Concepción, que tiene una superficie de 1.331 m2, es la parcela catastral 0024801WG8702S0001JR, finca registral 20.777.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	31/08/2021 13:20:32
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco  
C.I.F. P-0409800-J  
Almería

### 3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato pretendido tiene carácter administrativo, y se regirá por la LCSP y demás normativa de contratación, así como por los pliegos que regirán la licitación. De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, **el contrato se califica como de servicios**, al ser su objeto una prestación de hacer dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, la forma de adjudicación del contrato será **procedimiento abierto simplificado** por ser uno de los procedimientos ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido, ni del negociado pudiendo utilizarse el citado procedimiento en tanto el valor estimado del presente contrato es inferior a 139.000 euros, y los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no superan el 25 % del total. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

### 4. CODIFICACIÓN CPV.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es el siguiente:

- 71000000 "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección"

### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación del servicio por parte del contratista se realizará en el **plazo mínimo de 1 mes y máximo de cuatro meses**.

- Particularidades del plazo:

- El proyecto será supervisado e informado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Vélez Blanco o de la Excm. Diputación Provincial de Almería.
- El plazo que empleen los servicios técnicos antes referenciados para la supervisión del proyecto no computará como plazo de redacción. Esto no obstante, si computara como plazo de redacción el tiempo empleado en la subsanación de deficiencias establecido en 10 días desde la recepción del informe de deficiencias de los servicios técnicos.
- No se entenderá finalizada la fase de redacción hasta que se emita informe favorable a los efectos de los artículos 311 y 314 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- No procederá la prórroga del contrato.

### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### 6.1. Presupuesto Base de Licitación:

- **Precio a tanto alzado:**

Importe IVA excluido: 57.851,24 euros.

---

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	31/08/2021 13:20:32
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco  
C.I.F. P-0409800-J  
Almería

IVA al 21%: 12.148,76 euros.

Total: 70.000 euros.

El precio del presente contrato se considera cerrado sin que quepa ninguna revisión.

En el precio se incluyen todos los trabajos necesarios para obtener el certificado final de obra y suministros correspondientes.

- **Desglose de costes utilizados para la determinación del PBL (100.2 y 309 de la LCSP; 195 y 107 del RGLCAP):**

Sistema de determinación: Tanto alzado mediante baremo orientativo de honorarios profesionales del COA Almería (Colegio Oficial de Arquitectos de Almería).

Descripción de la tarifa: calculada en base al PEM de la obra vinculada a la prestación del servicio, según el cálculo de los honorarios elaborado por el Departamento Técnico de este Ayuntamiento.

El importe de licitación, comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la correcta y completa prestación del servicio, los cuales pasan a relacionarse manera enunciativa (no limitativa):

- Los sueldos, plus, dietas y honorarios del personal asignado a la redacción del proyecto.
- Los gastos generales, de empresa y beneficio industrial del proyectista adjudicatario.
- Alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte, material de oficinas, hardware y software necesarios.
- Gastos de elaboración del estudio de Seguridad y Salud (ESS).
- Seguros de todo tipo.
- Tasas e Impuestos (IVA incluido).
- Costes más elevados por la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias y en días festivos.
- Autorizaciones de terceros necesarias para la ejecución del presente contrato.
- La colaboración y asistencia técnica a la tramitación y gestión de las licencias y permisos necesarios para la posterior ejecución de la obra.
- Los impuestos y cuotas a la Seguridad Social.

**6.2. Valor estimado del contrato:** 57.851,24 EUROS.

El valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.1.a) y 11. de la LCSP es de 57.851,24 euros, al no preverse modificaciones contractuales conforme al artículo 204 de la LCSP.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	japbLgZkjrCem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	31/08/2021 13:20:32
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrCem6Ijc8JDTg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrCem6Ijc8JDTg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco  
C.I.F. P-0409800-J  
Almería

El contrato se va a financiar con fondos propios del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

**6.3.** Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato. La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. **Si se excede la cuantía del presupuesto base de licitación la oferta será excluida.**

Estas cantidades constituyen el tipo básico, que podrá ser disminuido, pero no aumentado.

El precio del contrato será el que resulte de la licitación.

## 7. DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 99.3b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

La interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas de la prestación del servicio, que caracterizan a este tipo de actividades, se vería disminuida sustancialmente.

## 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 LCSP, se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- De tipo ambiental:

Todos los informes, escritos, etc., emitidos por el adjudicatario y que deban ser admitidos en la ejecución del contrato deberán tener soporte electrónico y tramitarse por vía digital, salvo la presentación de la documentación a las distintas administraciones que así lo requieran (Ayuntamiento, etc...).

- Tratamiento de los datos de carácter personal:

La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales (art. 122.2 b LCSP).

Tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Código Seguro De Verificación	japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	31/08/2021 13:20:32
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco  
C.I.F. P-0409800-J  
Almería

Se propone que la contratación de los trabajos objeto de este contrato se realicen mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según se describe a continuación.

Las ofertas se valorarán sobre un total de 100 puntos y su mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos:

➤ **Automáticos:**

a) Criterio económico

• **Proposición económica, hasta 49 puntos:**

En la oferta figurará el valor ofertado con el IVA desglosado. En base a este importe, con el IVA incluido, se puntuará.

La oferta al tipo de licitación (OT), sin porcentaje de baja, recibirá 0 puntos.

La oferta más económica con mayor porcentaje de baja (OE), recibirá 49 puntos.

El resto de ofertas (O) se valorarán interpolando proporcionalmente entre el tipo de licitación (OT) y la oferta más económica (OE), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 49 \times \left[ \frac{(\text{OT}-\text{O})}{(\text{OT}-\text{OE})} \right]$$

**Se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 85 del RGLCAP para la determinación de las ofertas anormalmente bajas.**

b) Criterios cualitativos

• **Disminución plazo ejecución de la redacción del proyecto, hasta 15 puntos:**

Dado que la posible disminución en el plazo de ejecución alcanza hasta 1 mes, la reducción se debe ofertar en días, como máximo 1mes/30 días que serán valorados proporcionalmente. En la oferta figurará el plazo de ejecución entre un máximo de 4 meses/120 días, que puntuará 0 puntos y un mínimo de 1 mes/30 días, que puntuará 30 puntos. El resto de plazos se valorarán interpolando proporcionalmente entre los anteriores.

• **Experiencia en trabajos similares: hasta 25 puntos:**

Se valorará con 5 puntos cada proyecto de características similares realizado por los licitadores, entendiendo como tales, la redacción de proyectos de edificios públicos de carácter dotacional en cualquiera de sus formas con superficies superiores a los 600 m<sup>2</sup> y presupuestos de contrata superiores a los 375.000 €.

Se valorará con 10 puntos en el caso que se trate de Centros Residenciales para Personas Mayores o Residencias de Ancianos en territorio andaluz.

Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por la Administración adjudicante en cada caso, de cada proyecto de características similares realizado por los licitadores, entendiendo como tales, la redacción de proyectos de edificios públicos de carácter

Código Seguro De Verificación	japbLgZkjrCem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	31/08/2021 13:20:32
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrCem6Ijc8JDTg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrCem6Ijc8JDTg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco  
C.I.F. P-0409800-J  
Almería

dotacional en cualquiera de sus formas, con superficies superiores a los 600 m2 y presupuestos de contrata superiores a los 375.000 €. Los certificados deberán especificar todos estos extremos, y no podrá tenerse en cuenta aquello que no quede expresamente indicado en el citado documento.

**- Mejoras en la documentación, hasta 11 puntos:**

Compromisos a ejecutar para el desarrollo del proyecto:

- Planos en color del proyecto básico y de ejecución y de todos los proyectos de instalaciones 1,5 puntos.
- Resumen de memoria descriptiva y de los planos descriptivos del proyecto, en reducciones en DIN-A 3 y con escala gráfica 1 punto.
- Paneles explicativos en formato papel (cartón pluma A1) y digital (pdf), con al menos 8 infografías de perspectivas o fotomontajes 2 puntos.
- Modelo 3D del edificio y su entorno 2,75 puntos.
- Maqueta del edificio a escala 1/100 con representación del edificio y su entorno inmediato protegida por cubierta rígida transparente 3,75 puntos.

➤ **No Automáticos:**

No se consideran.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 85 del RGLCAP para la determinación de las ofertas anormalmente bajas.

**10. CARACTERÍSTICAS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN.**

**LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL** exigible en el presente contrato se acreditará de la siguiente forma:

**a) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Art. 87 LCSP**

Se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica, del justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y el período de garantía.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles (artículo 150.2 LCSP). La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. **[Anexo 5]**

**b) Medios de la acreditación de la solvencia técnica o profesional. Arts. 90 de la LCSP**

Para la apreciación de los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, deberá presentarse un documento en el que se relacionen los títulos académicos y profesionales de los

Código Seguro De Verificación	japbLgZkjrCem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	31/08/2021 13:20:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrCem6Ijc8JDTg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrCem6Ijc8JDTg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco  
C.I.F. P-0409800-J  
Almería

responsables de la ejecución del contrato, así como, en su caso, de los técnicos encargados directamente de la misma, acompañado de copia de los documentos que acrediten dichas titulaciones académico y certificado expedido por el Colegio profesional al que estuvieran adscritas (Comprensivo de estar dado de alta en el mismo).

**LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS** no es obligatoria.

**LA HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL** será la que corresponda para la ejecución del objeto del contrato conforme a la normativa vigente.

### 11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se establecen modificaciones previstas conforme el artículo 204 de la LCSP

### 12. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Los trabajos objeto de la presente prestación no podrán ser cedidos por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

### 13. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento de Vélez Blanco no dispone del personal técnico suficiente ni de los medios materiales y auxiliares necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, y por consiguiente es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una empresa especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en los epígrafes 1 y 2 anteriores, y al mismo tiempo más rentable.

**LA ALCALDESA EN FUNCIONES  
FDO: ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ**

Código Seguro De Verificación	japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	31/08/2021 13:20:32
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/japbLgZkjrcem6Ijc8JDTg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

